



RESOLUCIÓN No. **00000006**

(Del **24 ENE. 2024**)

"Por medio de la cual se prorroga la Resolución No. 00001744 del 21 de diciembre del 2023 que ordenó el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL)"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 1995 del 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, Decreto 148 de 2020, Resolución 1149 de 2021, a Resolución 766 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); el Decreto Distrital 312 de 2016, el Decreto Distrital 245 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso; el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el Artículo 3° de la Ley 14 de 1983, establece que corresponde a las autoridades catastrales, entre otras, las labores de actualización de los catastros, tendientes a la correcta identificación jurídica, física, económica, y fiscal de los predios.

Que el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 definió la gestión catastral como un servicio público que corresponde un conjunto de operaciones técnicas administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.2.2., del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el Decreto 148 de 2020, *"La gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito.*

a) *"(...) Proceso de formación catastral. Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en par de él.*



RESOLUCIÓN No. **0 0 0 0 0 0 6**

(Del **24 ENE. 2024**)

"Por medio de la cual se prorroga la Resolución No. 00001744 del 21 de diciembre del 2023 que ordenó el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL)"

b) *Proceso de actualización catastral. Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.*

c) *Proceso de conservación catastral. Es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.*

d) *Proceso de difusión catastral. Son las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos. (...)"*

Que para las zonas del Distrito de Santa Marta en los cuales no se realizó el proceso de formación catastral o de actualización de la formación catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta, debe adelantar el ajuste de las bases gravables de acuerdo con los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales que establezca el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por Decreto 148 de 2020, "para efectos de lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales, resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia."



RESOLUCIÓN No. **0000006**

(Del **24 ENE. 2024**)

"Por medio de la cual se prorroga la Resolución No. 00001744 del 21 de diciembre del 2023 que ordenó el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL)"

Que bajo ese contexto, el pasado 21 de diciembre del 2023 se expidió la Resolución No. 00001744 del 21 de diciembre del 2023, por la cual se ordena el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) hasta el 25 de enero del 2024, habida cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta, debe consolidar las bases de datos catastrales en sus aspectos alfanuméricos y geográficos de tal manera que esta refleje la aplicación del reajuste a los avalúos de conservación conforme para la vigencia fiscal 2024.

Que no obstante lo anterior, resulta necesario prorrogar la suspensión de los efectos del precitado acto administrativo, en aras de consolidar e incorporar la información catastral con vigencia 2023 a la presente anualidad, a fin de actualizar las bases de datos y mejorar la prestación del servicio.

Que si bien es cierto se contempló que resultarían suficientes los días de cierre para ajustar las bases gravables de acuerdo con los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales establecidos por el Gobierno Nacional en el Índice de Valoración Predial, no es menos que, con ocasión al cambio de administración y al consecuente empalme, este término deberá ser ampliado a partir de las cero (00:00) horas del 25 de enero de 2024 y hasta las cero (00:00) horas del 05 de febrero de 2024.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "(...) los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado (...)"; en consecuencia, en aplicación por remisión normativa, para el periodo comprendido del 25 de enero de 2024 al 5 de febrero hogaño, no correrán términos en las solicitudes que se encuentren en trámite, actuaciones y procedimientos de competencia y que estén en conocimiento de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. Nº 0 0 0 0 0 0 6

(Del 24 ENE. 2024)

"Por medio de la cual se prorroga la Resolución No. 00001744 del 21 de diciembre del 2023 que ordenó el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL)"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogase los efectos de la suspensión ordenada a través de la Resolución 0000174 del 21 de diciembre del 2023 *"Por la cual se ordena el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL)"*, hasta el 5 de febrero del 2024, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reiniciar la operación de los sistemas de gestión catastral el 5 de febrero de 2024 a las 00.00 y con ello las actuaciones y trámites administrativos catastrales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución y fijar en un lugar visible de la ventanilla única de atención al usuario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital y en la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

GONZALO MARTIN GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Secretario de Hacienda